



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

RESOLUCION No. 168

( 06 MAR 2024 )

**"Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria pública de representante de las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA "**

El suscrito Director General Ad-Hoc de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2022 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación por medio del cual se aprueban los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, así como lo dispuesto en la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Aviso de Convocatoria Pública emitido por parte del Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, publicado el 01 de noviembre de 2023, se permite extender invitación a las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL a hacerse parte del proceso de elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro – ESAL ante el Consejo Directivo para el periodo 2024-2027.

Que dicha Convocatoria Pública se publicó el 01 de noviembre en un medio de amplia circulación regional, así como en la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA y en sus redes sociales.

Que hasta las 4:00 p.m. del día 30 de noviembre de 2023 las personas interesadas tenían plazo para efectuar la inscripción en el marco de la Convocatoria Pública, razón por la cual, al término del mismo, se efectuó el cierre de la Convocatoria Pública, tal y como consta en el Acta de Cierre suscrita por parte del Doctor Quincy Alberto Bowie Gordon, quien para la época se desempeñaba como Secretario General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA; acta debidamente publicada en la página web de CORALINA.

Que con fundamento en que de acuerdo con el Acta de Cierre y Constancia de Inscritos suscrita por parte del Secretario General de CORALINA y la Señora Procuradora Judicial II, Doctora Sara Esther Pechthalt Oliveros, se recibieron un total de tres (3) personas inscritas para participar de la reunión de elección y una (1) persona postulada como candidato, quienes corresponden a:

Número	Nombre de la Perona Jurídica Inscrita	NIT	Nombre del Representante Legal	Número de Identificación
1	Fundación Schooner Bight Ethnic Association	901.165.395-0	Lizeth Rosana Arigan Forbes	1.123.624.250
2	Blue Indigo Foundation	901.369.311-9	María Fernanda Maya Álvarez	41.942.121
3	Fundación Sea For All	900.530.979-3	Kayan Howard Sánchez	18.010.119

Que teniendo en cuenta que no se contó con el número mínimo de candidatos habilitados para participar, se hizo necesario ampliar el término de la Convocatoria para completar el mínimo de cuatro (4) candidatos habilitados, con fundamento en lo previsto en el numeral IX de la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA de fecha 1 de noviembre de 2023, por lo que se procedió a ampliar el término de la Convocatoria Pública para tal efecto.

Que dentro del término previsto de ampliación del Aviso de Convocatoria Pública se efectuaron inscripción de los siguientes:

Número	Nombre de la Perona Jurídica Inscrita	NIT	Nombre del Representante Legal	Número de Identificación
1	Insular Development Foundation	900.761.752-1	Alberto Gordon May	15.243.400
2	Fundación The Barrack New Face	827.000.465-1	Lepard Lolo	15.244.835



		Stephens Steel	
--	--	----------------	--

Dentro de la Convocatoria Pública para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro – ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA en concordancia con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, se dispuso que la verificación de la documentación presentada dentro del término para la inscripción para participar en la reunión de elección y postular candidato estaría a cargo de un Comité Verificador integrado por un profesional en derecho y dos (2) funcionarios de carrera administrativa de CORALINA, y además fijó unas reglas claras para garantizar la selección objetiva dentro del proceso de elección.

Que conforme a lo anterior, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA se permitió extender cordial invitación a todos los funcionarios de carrera administrativa de la Corporación Ambiental para que presentaran su intención de conformar e integrar el Comité Verificador encargado de verificar que la documentación presentada esté completa y que se cumple con los requisitos previstos en la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en concordancia con lo previsto en la Convocatoria Pública.

Que dentro del término dispuesto para los funcionarios de carrera administrativa de la Corporación Ambiental, se recibieron dos (2) intenciones de integrar el Comité Verificador, correspondientes a Nacor Bolaños Cubillos, Coordinador de Áreas Protegidas y Lourdes Mc’Keller Hudgson, Contadora.

Que por lo anterior, el Comité de Verificación de los requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados dentro del proceso, estuvo integrado por los siguientes funcionarios, como a continuación se relaciona:

Nombre del Funcionario	Cargo	Profesión
Quincy Bowie Gordon	Subdirector Jurídico (e)	Abogado
Nacor Bolaños Cubillos	Coordinador de Áreas Protegidas – Funcionario de Carrera Administrativa	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14
Lourdes Mc’Keller Hudgson	Contadora – Funcionaria de Carrera Administrativa	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14

Que una vez efectuada la evaluación por parte del Comité integrado para tal fin se concluyó que:

Fundación Schooner Bight Ethnic Association	Blue Indigo Foundation	Fundación Sea For All	Insular Development Foundation	Fundación The Barrack New Face
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
HABILITADO PARA EL SORTEO Y ADJUDICACIÓN DEL NÚMERO PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	HABILITADO PARA EL SORTEO Y ADJUDICACIÓN DEL NÚMERO PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	NO HABILITADO PARA EL SORTEO Y ADJUDICACIÓN DEL NÚMERO PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	NO HABILITADO PARA EL SORTEO Y ADJUDICACIÓN DEL NÚMERO PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	NO HABILITADO PARA EL SORTEO Y ADJUDICACIÓN DEL NÚMERO PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO
			Se deja constancia que el día 30 de noviembre de 2023 mediante escrito con Radicado No. 20231102348 ésta Fundación presentó inicialmente documentación para el proceso de inscripción y requisitos para participar en la	

			<p>reunión de elección del representante de la ESAL ante el Consejo Directivo.</p> <p>No obstante, mediante escrito presentado el 21 de diciembre de 2023, el señor Alberto Gordon May, en calidad de representante legal de Insular Development Foundation, solicitó el retiro de la documentación presentada ante la Corporación para el proceso de la referencia; documentos que fueron devueltos al solicitante. Sin embargo, dentro del término previsto para la ampliación de la Convocatoria, se presenta la documentación nuevamente; la cual fue revisada conforme al cuadro anterior.</p>
--	--	--	---

Así mismo, y dentro del término previsto en el Aviso de Convocatoria Pública sólo una de las personas inscritas presentó postulación de candidato dentro del proceso de elección del representante de las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, como a continuación se relaciona, por lo que se deja constancia que dentro del término previsto en el Cronograma de la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, se recibió documentación para efectos de la postulación de candidato como a continuación se relaciona:

Nombre de la Persona que se Inscribe para postular candidato	Número de Identificación de la Persona que se Inscribe para postular candidato	Nombre de la Persona Postulada	Número de Identificación
Schooner Bight Ethnic Association	901.165.195-0	Lizeth Rosana Arigan Forbes	1.123.624.250

De lo anterior se tuvo que Schooner Bight Ethnic Association CUMPLE con la totalidad de los requisitos previstos en el numeral VIII DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA POSTULAR CANDIDATO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA.

Que pese a haber recibido un total de cinco (5) inscritos, no resultaron habilitados el número mínimo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, esto es, al menos cuatro (4) candidatos habilitados, toda vez que solo resultaron habilitados Blue Indigo Foundation y Schooner Bight Ethnic Association.

Que el día 24 de enero de 2024, y de acuerdo con el término previsto en el Cronograma de la Ampliación de la Convocatoria Pública, se llevó a cabo la elección DEL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, tal y como consta en el Acta suscrita por los intervinientes, en la cual, no fue posible efectuar la elección por no reunir el número mínimo de candidatos habilitados, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto el Director General Ad-Hoc de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierta la Convocatoria Pública de para la ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA para el periodo 2024-2027.

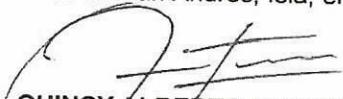
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la publicación de una nueva convocatoria pública, previa revisión de los términos de la Convocatoria Pública, con el fin de regular aspectos como lo relacionado con el hecho de quienes hayan presentado la documentación para acreditar los requisitos con base en la convocatoria inicial.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

#### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, el



**QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON**  
Director General Ad-Hoc